



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N°061-2026-MPP

Pisco, 30 de julio de 2026

VISTO:

El Concejo Provincial de Pisco, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2026, como segundo punto de la estación Despacho, con Informe N°442-2026-GM-MPP de fecha 24 de julio de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, remite el Informe N°002-2026-COMITÉ TÉCNICO-CAF de fecha 24 de julio de 2026, emitido por la Comisión de Ajuste Fiscal de la Municipalidad Provincial de Pisco, donde solicitan la Aprobación del "Compromiso de Ajuste Fiscal" 2026-2029, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, Ley en el Título IV, Capítulo XIV, artículo 194° preceptúa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."

Que, conforme preceptúa el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 6° de la precitada Ley dispone que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone, que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el marco normativo de responsabilidad fiscal del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) establece reglas y medidas para reestructurar y sanear la gestión financiera de los gobiernos locales, requiriéndose la suscripción e implementación de un **Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF)** destinado a garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y el cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°1275 que, aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°162-2017-EF y la Resolución Directoral N° 001-2023-EF/60.05, Aprueban la modificación de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, "Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N°1275";

Que, a fin de contribuir a una gestión eficiente y factible del proceso de elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los CAF, resulta pertinente modificar la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, "Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275.";

Que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por el incumplimiento de las reglas fiscales establecidas en el artículo 7, 7.2, los literales b) y c) de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/60.05. b) El Comité Técnico CAF se instala antes del 07 de junio de cada año. En la reunión de instalación del Comité Técnico CAF se establece el cronograma para la elaboración del CAF y su remisión hasta antes del 31 de julio, conforme al párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo. c) Las entidades registran la información de contacto de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N°061-2026-MPP

30 de julio de 2026

los miembros del Comité Técnico CAF o la actualizan, ante el cambio de algún miembro del referido Comité, a través del Aplicativo Web, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8° y en el artículo 11° de referido Decreto Legislativo: Del Compromiso de Ajuste Fiscal – CAF, en el párrafo 8.2 del artículo 8 de la Directiva, a) El CAF es aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal, según corresponda. La actualización de los compromisos fiscales a la cual se refiere el literal e) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la presente Directiva requiere de aprobación mediante el citado Acuerdo. b) El CAF y el Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal que lo aprueba, según corresponda, deberán ser remitidos al MEF y a la Contraloría General de la República, a través del Aplicativo Web, a más tardar el 31 de julio de cada año, de conformidad con el párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo. El MEF proporcionará un acceso al Aplicativo Web a la Contraloría General de la República para la verificación correspondiente. c) El MEF publicará los CAF debidamente remitidos por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en su portal institucional y en el portal del Estado Peruano dentro de los veinte (20) días calendario luego de finalizado el plazo para su remisión, de conformidad con lo señalado en el párrafo 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo. d) Se consideran omisos aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que estando dentro del ámbito de aplicación de la presente Directiva no remitan el CAF o lo remitan fuera de plazo, a través de una modalidad distinta a la establecida en el presente artículo, sin levantar las observaciones formuladas por el MEF a los compromisos fiscales, incompleto o alterado en alguna de sus secciones o sin adjuntar el Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal que lo aprueba; asimismo, en su artículo 11. De la asistencia técnica 11.1 La DGPMACDF, en coordinación con la OGSU, brinda asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la elaboración y remisión de sus CAF. 11.2 La asistencia técnica está orientada a difundir el marco normativo para su correcta aplicación, el uso del Aplicativo Web y a brindar orientaciones a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el establecimiento de sus compromisos fiscales y acciones de saneamiento que conlleven su cumplimiento. 11.3 La asistencia técnica se brinda de manera telefónica, virtual y/o presencial a través de mesas de trabajo focalizadas de acuerdo a la gravedad del incumplimiento detectado, así como a la tipología de la situación fiscal. 11.4 El listado de las entidades que reciben asistencia técnica presencial y el cronograma de las mesas de trabajo se publican en el portal institucional del MEF. A solicitud de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la DGPMACDF coordina la asistencia técnica de otras Direcciones Generales del MEF que permita la absolución de consultas sobre las acciones que resulten pertinentes en el marco del CAF. 11.5 Durante el régimen de reestructuración fiscal el MEF puede programar mesas de trabajo focalizadas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para constatar el avance o cumplimiento de los compromisos fiscales y brindarles asistencia técnica, de ser el caso;

Que, con Resolución N°293-2024-MPP-ALC de fecha 26 de junio de 2024, se resuelve CONFORMAR el Comité Técnico de Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad Provincial de Pisco, encargado de elaborar y remitir el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF), así como hacer seguimiento a los compromisos fiscales asumidos dentro del régimen de reestructuración fiscal;

Que, con Informe N°002-2026-COMITÉ TÉCNICO-CAF de fecha 24 de julio de 2026, emitido por Comisión de Ajuste Fiscal de la Municipalidad Provincial de Pisco, donde solicitan la Aprobación del "Compromiso de Ajuste Fiscal" 2026-2029,

Que, sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal en uso de las facultades, luego de las deliberaciones, opiniones y modificaciones que, corren en el libro de actas, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 9°, artículo 17°, artículo 41°; así mismo en cumplimiento del Decreto Legislativo N°1275 el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, de sus miembros asistentes, con la dispensa de la lectura y aprobación de Actas, emite lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N°061-2026-MPP

30 de julio de 2026

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF), de la Municipalidad Provincial de Pisco, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, cuya vigencia es de cuatro años (2026-2029).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Técnico CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo precedente, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al presidente del Comité Técnico remitir el presente Acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, antes del 31 de julio de 2026.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

